



# ALAP 2020

IX Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población



9 a 11 diciembre

EL ROL DE LOS ESTUDIOS DE POBLACIÓN TRAS LA PANDEMIA DE COVID-19 Y  
EL DESAFÍO DE LA IGUALDAD EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

*Lida Elena Tascón Bejarano, doctoranda en Historia Social de la Universidad de São Paulo,  
lidaelenatascon@gmail.com*

## **LIBERTAD, ILEGITIMIDAD Y FAMILIA EN LA PROVINCIA DE POPAYÁN (COLOMBIA), SIGLO XIX.<sup>1</sup>**

El objetivo de este trabajo es analizar el caso de Rudecinda, joven liberta, hija de Marcelina Vidal, negra esclavizada y de Ignacio Fernández, hombre libre blanco. En 1831 en la Gobernación de Popayán, Ignacio Fernández acudió a la justicia para reclamar a Esteban Arboleda, otro hombre blanco dueño de varios esclavizados, la entrega de María Rudecinda por ser su hija natural, quien había huido de su lado. Rudecinda fue comprada por Ignacio a Juana Vidal, esposa de Esteban Arboleda, por la cantidad de ciento cincuenta pesos (150), otorgandole así su libertad con la condición de que ella le sirviera y acompañara hasta el fin de sus días. Sin embargo, Rudecinda huyó dos veces de la casa de Ignacio Fernandez, debido a los malos tratos que éste le daba y fue a buscar protección en la casa de sus antiguos dueños en donde estaba su madre, Marcelina Vidal. Ignacio amenazó con revocar la libertad a Rudecinda si ésta no regresa a cumplir con sus obligaciones.

El caso transcurre en la Gobernación de Popayán una región muy importante no solo por su gran extensión geográfica sino por ser una de las sociedades esclavistas más importantes durante el periodo colonial en el Virreinato de la Nueva Granada (Colombia), hasta 1852 que es abolida definitivamente la esclavitud durante el periodo republicano. Durante el siglo XVIII el Virreinato de la Nueva Granada tenía una de las más grandes

<sup>1</sup> Este trabajo hace parte de la investigación doctoral financiada por la beca FAPESP 2017/21673-4

poblaciones esclavas, aunque no en la misma dimensión que Brasil, el sur de Estados Unidos y las islas del Caribe.<sup>2</sup> Su puerto más importante era Cartagena de Indias en la Costa Caribe colombiana y desde este puerto se abastecía no sólo a los mercados de la Nueva Granada sino a toda América del Sur.

Los africanos llegados a Colombia no fueron a trabajar a grandes plantaciones de caña de azúcar porque no existieron, eran utilizados especialmente en las minas situadas en la selva tropical o en las haciendas de trapiche y ganado de los valles interandinos (valles entre las cordilleras occidental y central). También trabajaron en las haciendas ganaderas de la Costa Atlántica, conectadas con mercados urbanos de Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Porto Belo y Cumaná. Otros fueron bogas por el río Magdalena o estibadores en los puertos marítimos y fluviales del virreinato.<sup>3</sup>

Hacia fines del siglo XVIII, la Gobernación de Popayán comprendía tres regiones geográficamente diferenciadas: la región minera del *Chocó-Barbacoas* ubicada en la Costa Pacífica, que a pesar de explotar oro con fuerza de trabajo esclavizada, dependía su subsistencia de otras regiones; el *Valle del Río Cauca*, con producción agrícola principalmente de caña de azúcar y ganadera con fuerza de trabajo también esclava y libre; y la *planicie de Popayán*, casi autosuficiente en productos agrícolas y predominantemente de población indígena.<sup>4</sup>

Durante el siglo XVIII, la Provincia o la Gobernación de Popayán presentó un auge económico con la apertura de los yacimientos auríferos del Chocó, esta prosperidad estimuló el ingreso masivo de *cuadrillas de esclavos*.<sup>5</sup> Además del Chocó, existían otras zonas de la Costa Pacífica que fueron asiento de la economía minera, como la ciudad de Barbacoas y los pueblos de Tumaco, Iscuandé, Raposo y Micay.<sup>6</sup>

Durante este periodo, muchos esclavizados fueron desplazados de las minas a las haciendas o de un centro minero a otro. La hacienda abastecía de productos agropecuarios a la mina, y ésta le proporcionaba los excedentes en esclavos. El comercio lograba integrar la

<sup>2</sup> MCFarlane Anthony, Cimarrones y Palenques en Colombia siglo XVIII. Revista Historia y Espacio, N° 14, Junio, Cali, 1991.

<sup>3</sup> MAYA, Adriana. "África: legados espirituales en la Nueva Granada, siglo XVI". 1996, p.33

<sup>4</sup> DÍAZ, Zamira, op. cit., ibíd., p. 30.

<sup>5</sup> Se calcula que entre 1711 y 1738 en el Chocó la población esclava pasó de unos mil a casi cuatro mil. Con respecto a las cifras globales de la trata, las ventas en Popayán representaron entre un 6 y un 20% de los esclavos llegados a Cartagena en los diferentes períodos de los asentamientos y más de 9% en todo el período comprendido entre 1698 y 1757. (...) Entre 1682 y 1702, cuando los esclavos provenían de los asentamientos concertados con Nicolás Porcio-Baltasar Coyman y con la Compañía portuguesa de Cacheu, terratenientes y mineros de Popayán compraron esclavos que debieron ir a parar al Chocó pues fueron precisamente payaneses de los primeros en introducir cuadrillas en esa región. COLMENARES, op.cit., p. 56

<sup>6</sup> GUTIÉRREZ DE PINEDA, Virginia & PINEDA R., *Miscegenación y cultura en la Colombia colonial, 1750-1810*. Bogotá: Uniandes, 1999, p. 25.

hacienda con la mina por medio del mercado. La hacienda además de ser una unidad productiva, también era una unidad de poder social por medio de la propiedad sobre la tierra. En este sentido, la minería, el comercio y la hacienda fueron los tres pilares fundamentales de la economía de la Gobernación de Popayán.

Sin embargo, debido al aumento de la esclavitud en el siglo XVIII, la propiedad de esclavos dejó de ser un atributo de las familias nobles, ya que la compra de uno o varios esclavos se convirtió en un patrimonio de familias mestizas y pardas. En los centros urbanos los esclavos, cumplían con labores similares a las de las haciendas y estancias. En particular las mujeres esclavas, desarrollaron otras actividades que se relacionaban con el comercio callejero y también trabajaban como mandaderas, parteras y curanderas. Este parece ser el caso de Rudecinda, porque Ignacio Fernández no parecía ser de una élite esclavista, por el contrario, él menciona su precaria situación económica por tener que mantener a seis hijos más.

Veamos el texto de la demanda presentada por Ignacio Fernández ante el Alcalde Municipal 2º dice lo siguiente:

Señor Alcalde Municipal 2º

Yo Ignacio Fernández de este vecindario ante V. en toda forma de derecho parezco y digo: que hace algunos días compre a la ciudadana Juana Vidal, vecina de San Buenabentura, una Mulata llamada María, en precio y cantidad de ciento y siciente pesos. Habiendo estado dha mulata en mi casa bien tratada como le probaré en caso necesario, se huyó de mi poder por haberle reprendido faltas muy notables como son haberse quedado sin oír misa un día domingo, y se dirigió a donde su antigua señora, en donde fue aprendida y conducida a mi poder por mi yerno Miguel Pérez. **Luego que fue puesta en mi casa la reprendí segunda vez con la moderación que conste a mis esclavos: de aquí dimano que la madre de esta puso demanda que se versó ante el Alcalde Municipal primero Don Matías (ilegible), y resultando esta ser hija natural mía, le otorgué un documento en forma de carta de libertad** ante el mismo señor Alcalde y el Sr Procurador Municipal; pero en el referido documento consta con expresiones bien claras que sería libre después de mis días. Hará como que mes y medio que segunda vez se fugó la referida esclava, expresándome antes de esto que no me quería servir, que la vendiera porque de lo contrario la perdería, y esto dimanó también de una nueva falta de tanta consideración como la primera. En este

mismo día estaba en este lugar el marido de la indicada Juana Vidal, a quien se le dio parte de la huida de la mulata, y el, oficio (sic) que si la encontraba en su casa cuando regresara la mandaría inmediatamente lo que nunca cumplió, pues, habiéndola encontrado no tubo ni el comedimento de darme parte como debió hacerlo también por ser esclava inter (ilegible) viva, como por haber sido la misma mujer la vendedora de la esclava. En esta virtud Sor. Alcalde y en consideración a que no tiene lugar la carta de libertad referida por no quererme servir dha mulata se ha de servir V. mandar que Manuel Esteban Arboleda marido de la referida Vidal me ponga dentro el término de la distancia a dha mulata en mi poder, y me pague los jornales como es de justicia, y costas, AV. Suplico así lo provea y mande pues juro no proceder de malicia. Popayán Noviembre 24 de 1831.<sup>7</sup>

El texto nos da muchos elementos para analizar, me concentraré en dos aspectos: el primero, en las *cartas de libertad* que eran otorgadas por los amos a los hijos frutos de las relaciones con sus esclavizadas y la forma como ellas se apropiaban de un discurso jurídico para defender su libertad. El segundo aspecto, en los nacimientos ilegítimos como resultado de las relaciones interétnicas y la violencia ejercida hacia el cuerpo de las mujeres esclavizadas.

### **1. Las *cartas de libertad* y la forma como los esclavizados se apropiaban de un discurso jurídico para defender su libertad.**

De acuerdo con el historiador Rafael Díaz Díaz, el tema de la libertad y la esclavitud, estuvo lejos de ser una relación unilateral amo-esclavo, más bien esta relación hay que verla dinámica, ambigua y tensa en la que hombres y mujeres esclavizados lograron influir activamente<sup>8</sup>. Por ejemplo, cuando Marcela Vidal recurre a la justicia para denunciar los malos tratos que sufre su hija y para que no sea revocada su libertad, lo hace por medio de un lenguaje jurídico, donde probablemente fue asesorada por un Defensor de Esclavos o por el Procurador Municipal que hacía la misma función. Muchos esclavizados acudían a estos funcionarios para defender su libertad o para reclamar las cartas de libertad que habían sido negadas o revocadas.

---

<sup>7</sup> Archivo Central del Cauca (ACC, 4003 (Rep. J III -8 em) folio 1-1v).

<sup>8</sup> DIAZ Rafael. "Entre la cohesión y la disolución: la familia esclava en el área urbano-regional de Santafé de Bogotá, 1700-1750". Estudio preliminar. *Memoria y Sociedad* 1, núm. 2, 1996, pp., 5-18

Las *cartas de libertad* eran documentos que otorgaban la libertad a una persona esclavizada. La libertad podía ser otorgada o comprada por el esclavizado(a) o por un familiar de éste. Cuando la libertad era otorgada estaba sujeta a condiciones y con la posibilidad de ser derogada si no se cumplían dichas condiciones. Así lo explica el documento:

Las Leyes de Partida tratando de la libertad dada graciosamente por los amos a sus siervos, las equiparan a las donaciones, y es bien sabido que estas pueden hacerse bajo alguna condición, y revocarse por razón de ingratitud de los donatarios. Véase la Ley 9 Título 22 Partida 4ta. Que pone las razones por que se revocan las libertades y dice así: “si les fuese desconociente en alguna de las manera porque (ilegible) que da algo a otro, lo puede después revocar, así como dijimos -en el título de la donaciones- en la quinta partida: decimos que puede el Sr. tornar en servidumbre por ende querellando, e averiguando alguna de estas cosas en juicio”.<sup>9</sup>

Veamos la carta de libertad otorgada por Fernandez a Rudencinda:

Ignacio Fernandez de este vecindario con asistencia del Sr Procurador Municipal Dr. Manuel Antonio Bueno, y en presencia de dos testigos que abajo firman, **doy la presente carta de seguro y libertad a Ma. Rudesisnda, hija natural de Marcelina Vidal a quien compre en la cantidad de ciento y cincuenta pesos, con la condición de que me sirva y acompañe hasta el fin de mis días. Y entre tanto no podrá ser vendida, ni enajenada, por ser hija mia natural a quien reconosco**, y le doy el nombre de tal, haciéndoles como le hago voluntaria donación de la cantidad expresada que di por ella, y declarándola libre, y esenta de toda servidumbre. Y que en caso de que yo o algún heredero mio quiera esclavizada, puede libremente presentar esta **carta de libertad** que quiero tenga toda la fuerza de una escritura (ilegible), y que tengo todo el valor que en derecho se requiere. Dada en Popayán a primero de junio de 1831.<sup>10</sup>

Este tipo de carta de libertad similar a una donación, en realidad no era una pase a la libertad propiamente dicha, la persona que supuestamente se beneficiaba de la carta tenía que estar en condición de servidumbre total a la persona que le otorgaba la libertad, en realidad

<sup>9</sup> Archivo Central del Cauca (ACC, 4003 (Rep. J III -8 em) folio 10).

<sup>10</sup> Archivo Central del Cauca (ACC, 4003 (Rep. J III -8 em) folio 3).

continuaba siendo esclava pero con la diferencia de que una vez muerto su “benefactor”, no podía ser vendida o esclavizada de nuevo.

Vimos que en el caso de Rudecinda hay una petición de Ignacio Fernandez de revocar la libertad de su hija, por lo que comienza una demanda o juicio de manumisión. Este proceso se considera parte de un expediente judicial, porque el documento presenta una estructura similar a la de una *causa civil* entendida como un acto ejecutado para dañar a otra persona, por lo cual la víctima buscaba algún tipo de reparación, especialmente económica por medio de una conciliación o acuerdo entre las partes. En este tipo de causa se interponía una demanda, compuesta de un *auto cabeza de proceso*, donde se exponía los motivos de la queja por parte del demandante. Por su parte, el demandado tenía la posibilidad de defenderse por medio de contestaciones, y en algunos casos las dos partes podían acudir a testigos. En el caso de los esclavizados, podían acudir a un “protector de esclavos”, figura que se asemejaba al “protector de indios”, sin embargo, esto solo se produjo hasta finales del siglo XVIII. Antes de este periodo, las quejas de los esclavos debían ser dirigidas directamente a los oidores, a los gobernadores o a los alcaldes.<sup>11</sup>

## **2. Los nacimientos ilegítimos como resultado de las relaciones interétnicas y la violencia ejercida hacia el cuerpo de las mujeres esclavizadas**

En las sociedades esclavistas era frecuente que muchos hijos fueran el resultado del sometimiento sexual de las esclavizadas por parte de sus amos o de otros hombres de diferentes grupos sociales. Este fenómeno se manifestó de manera temprana en Hispanoamérica colonial, por lo que en 1563 la ley ordenó que los españoles que quisieran otorgar la libertad a sus hijos habidos con esclavas tuvieran la prioridad o preferencia de compra.<sup>12</sup>

Marcelina Vidal, madre de Rudecinda, es quien primero se dirige a la justicia para demandar a Ignacio por los malos tratos que éste le daba a su hija y para que no se le revoque la carta de libertad. En este proceso ella, relata la forma como fue estuprada por Ignacio y como fue seducida por él con la promesa de éste le otorgaría la libertad:

---

<sup>11</sup> MEJÍA Karen. *Esclavitud y libertad. Una aproximación a las dinámicas de manumisión de los esclavos y a la búsqueda de espacios independientes en la Provincia de Antioquia, 1780-1830*. Trabajo de investigación Magister en Historia. Medellín: Universidad Nacional, 2016.

<sup>12</sup> DIAZ Rafael. “Entre la cohesión y la disolución: la familia esclava en el área urbano-regional de Santafé de Bogotá, 1700-1750”. Estudio preliminar. *Memoria y Sociedad* 1, núm. 2, 1996, pp., 5-18

[...] es posible que un padre se obstine en esclavizar su misma sangre si guardar siquiera una buena fe a la promesa de libertad que le ha hecho? Horrorisa, sr Alcalde semejante conducta, y yo muy me horroriso quando considero, que dicho señor Fernandez, me hizo la misma oferta quando me corrompió, y me hiso conocer el mundo, seduciendome y violentandome con esta oferta, y habiendome perder por la fuerza, la prenda muy estimable que posee una muger [...] <sup>13</sup>

En una sociedad patriarcal y racista como la granadina, que una mujer esclavizada se presentara a las autoridades a defender a su hija y a acusar a un hombre blanco de estupro, no era lo más frecuente pero sabemos por otros estudios en diferentes regiones, que tampoco era algo excepcional. Para muchos sectores subalternos, acudir a la justicia podía representar una estrategia para conseguir su libertad o al menos como el caso de Rudecinda para conservarla.

Una estrategia argumentativa de los defensores de esclavos en estos casos de estupro era decir que la esclava que tenía relaciones con el amo debía quedar libre y que no se podía esclavizar a su propia sangre o descendencia:

El Procurador Mpal a la vista corrida dice que la libertad nunca puede ser condicional año presente es muy sabido que **cuando un amo coabita con una sierva esta queda libre**; pero prescindiendo de esto el Sor Fernández ha reconocido solemnemente a Rudesinda como su hija natural, como lo manifiesta el adjunto documento, que pido se me devuelva original. **De aquí que sigue que siendo su hija no puede ser su esclava, ---- a todo hombre de buen sentido, que haya persona que esclavise a su propia sangre.** A demás por el mismo documento consta que el Sor. Fernández se desapodera de todo el dro que tenía sobre ellas agregando que en su caso de que algún heredero suyo, quisiere esclavizarla podrá ella libremente presentarse al juzgado reclamando este don precioso que dado por la naturaleza solo puede perderse por el capricho de los hombres. Con este hecho queda Rudesinda señora de su libertad de --- siguiente sin dro el Sor Fernández para esclavizarla como pretende por tanta es de sentir este minist<sup>o</sup> entregue a Rudesinda a su padre para que la mantenga como su hija natural prohibiéndoles todo castigo horroroso, porque como libre y racional también cuidará de su padre, dándole este un honrroso tratamiento pero V. con su

---

<sup>13</sup> Archivo Central del Cauca (ACC, 4003 (Rep. J III -8 em) folio 24).

acostumbrada prudencia resolverá lo que crea en justicia, Popayán Diciembre 1º  
De 1831.<sup>14</sup>

Por su parte, el defensor de Ignacio Fernández dice que Marcelina no era su esclava, por lo cual es falso que él convivía con ella y sobre el tener descendencia con una esclava, dice que Rudecinda no nació amparada por la Ley de Vientre Libre, lo que significa que nació en condición de servidumbre:

[...] Lo que dice el mismo sor. Procurador sobre la libertad de la sierva con que cohabita su amo, es muy falzo y mal aplicado al caso presente, porque la Rudecinda no procede de esclava de su amo como lo manifiesta el citado documento; y aunque la madre hubiera sido de el, no había tal libertad pues ninguna ley lo previene sino es cuando el señor se casase con su cierva como lo decide la Ley 5ta. del citado Titulo 22 Partida 4ta. Tampoco es cierto el absurdo que supone el mismo Sr. Procurador de tener por esclava a la Rudecinda siendo su hija natural, pues las leyes no prohíben tal servidumbre, con la cual nació la referida, y como tal la compró el ciudadano Fernández que solicita revocar la libertad que le dio por los motivos expresados.<sup>15</sup>

Se observa que Ignacio era bien conocedor de las leyes para salirse con la suya, pero es evidente la violencia ejercida hacia el cuerpo de la mujer esclavizada, por un lado, está la violación de Marcelina y por otro lado, está el maltrato físico al que fue sometida su hija Rudecinda, obligándola a huir dos veces en busca de protección de su madre:

Marcelina Vidal vecina del Cantón de Caloto, y acudiente en esta, ... paresco y digo: [...] **El motivo de este litis fue el maltrato que le dio el sr. Ignacio Fernandez poniendola en cadena, trasquilandola, y descargando su furia irracional sobre una hija suya**, cuya relacion de sangre debia haber contenido y mairarla con otras consideraciones. Dicho sr. Fernandez le otorgó carta de libertad, cuyo testimonio corre con los autos; pero con la condicion de servirle toda su vida. **Los Procuradores Municipales trataban de probar, que ya por el maltrato debia ser libre, mucho muy si se consideraba la relacion de sangre que intervenia con ella**, y que asi no era necesaria la condicion exigida por dho Fernandez. El litis sigue hasta ponerse en estado de sentencia, que

---

<sup>14</sup> Archivo Central del Cauca (ACC, 4003 (Rep. J III -8 em) folio 2).

<sup>15</sup> Archivo Central del Cauca (ACC, 4003 (Rep. J III -8 em) folio 2).

pronuncio el antecesor de Vmd con dictamen del Sr. Dr Rodriguez declarandose valido, y legal el documento de libertad que le habia otorgado dho sr. Fernandez a su hija Maria Rudecinda. Este señor no apeló dha sentencia, y por consiguiente pasó en autoridad de cosa juscada, cosentida, y no apelada, la qual se la ha confirmado absolutamente, y sin lugar de ninguna refora por el ultimo dictamen, que al cabo del año ha pronunciado dho Dr Rodriguez. Todo esto consta de los autos, que pueden traer si a la vista, y de ellos resultaria, que mi hija Rudecinda será libre con la condicion de que le sirva a su padre el sor. Ignacio Fernandez, al efecto se le he llevabado y este señor no quiere recibirla, y me ha dicho que la ba a vender,残酷 --- procedimiento barbero; es posible que un padre se obstine en esclavizar su misma sangre si guardar quisiera una buena fe a la promesa de libertad que le ha hecho?

[...] que yo como madre sensible a la suerte de una hija, me adelanto a proponer, que los servicios que le debia prestar mi hija adicho sr. Fernandez, que es la condición para la libertad, se comunten por una pequeña cantidad para hacer positiva la libertad de mi hija y que no sea victima del furor de su padre desnaturalizado para todo lo qual Avd. pido y suplico se sirva decretar lo que estime conveniente y que intentando permanezca dha mi hija en depósito pues todo es justicia que imploro, protestando, --en derecho protesto, los recursos al tribunal superior, en --- contrarios, y tambien los costos, y costas contraquien haya lugar. Popayán abril 11 de 1834.<sup>16</sup>

Por su parte Esteban Arboleda, también se defiende de la acusación de Fernandez, quien lo acusa de retener a Rudecinda en su casa, y menciona la violencia ejercida por éste hacia su hija:

[...] El sabe muy bien que yo no debo responder a esta demanda por que por esto seria presiso que la mulatica que el reclama hubiera salido de su casa por causa mia, o que huviendose refugiado ella en mi casa la hubiera retenido en mi poder, pero ninguna de las cosas, no la primera por que **todo el mundo sabe la causa por que salió la mulatica de la casa del Sr. Ignacio Fernandez que fue haverla puesto con cadena, haverla trasquilado, y maltratado consuma ferocidad irracional sin respetar siquiera su misma sangre que**

---

<sup>16</sup> Archivo Central del Cauca (ACC, 4003 (Rep. J III -8 em) folio 24).

**ignomiosamente ha esclavizado**, como se provara si llega el caso. Tampoco la segunda, pues la mulatica ha estado en poder de su madre Marcelina Vidal, quien la ha tenido todo este tiempo, y por consiguiente contra ella es que devera repetir su amo el Sr. Fernandez, que como esclava quiere que le pague, sin ruborizarse de estamparlo en sus escritos. [...] <sup>17</sup>

Finalmente, la sentencia dice que Rudecinda es obligada a servirle a Fernández, pero éste no tiene derecho de maltratarla ni a venderla. No sabemos qué pasó después de esta sentencia, si Fernández cumplió o no con la ley, pero lo que si queda claro es que los esclavizados podían recurrir a la justicia para reclamar su libertad y denunciar el mal trato y en algunos casos como el que vimos eran escuchados, demostrando así, las diferentes estrategias de supervivencia de la población esclavizada.

La historia de Rudecinda y Marcelina nos permitió ver la centralidad del género y la raza en un contexto de interacciones con los señores, con las comunidades esclavizadas y con los sectores libres. Su caso nos acercó a algunos aspectos de la sociedad esclavista de Popayán, como la maternidad esclava, las relaciones interétnicas, las dinámicas familiares y las tensiones raciales que de ahí se derivaron.

---

<sup>17</sup> Archivo Central del Cauca (ACC, 4003 (Rep. J III -8 em) folio 22).